

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Constructores Industriales Alcada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 011/ 2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA CONSTRUCTORES INDUSTRIALES ALCADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución de catorce de mayo de dos mil doce, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0003/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Constructores Industriales Alcada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente al momento de los hechos irregulares, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia dictada en el toca R.A. 445/2011 con fecha veintiséis de abril de dos mil doce, relativa al incidente de suspensión promovido en el juicio de amparo 761/2011, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó negar la suspensión definitiva a Sistemas Digitales en Telefonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, razón por la cual queda sin efectos la Circular 002/2011, publicada el 31 de octubre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS/01/2010.

CIRCULAR NUM. 002/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA R.A. 445/2011 CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, RELATIVA AL INCIDENTE DE SUSPENSION PROMOVIDO EN EL JUICIO DE AMPARO 761/2011, EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DETERMINO NEGAR LA SUSPENSION DEFINITIVA A SISTEMAS DIGITALES EN TELEFONIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAZON POR LA CUAL QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR 002/2011, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE OCTUBRE DE 2011.

CC. Oficiales mayores de la dependencia,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción IV, 59, 60 fracción III, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 80 fracción I, numerales 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5o. inciso K) y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y en cumplimiento a la Sentencia de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, por la que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó revocar en la materia de la revisión, la resolución dictada por la jueza Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el veintiocho de septiembre de dos mil once, en los autos del incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo 761/2011, promovido por Sistemas Digitales en Telefonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el sentido de negar la suspensión definitiva a la citada empresa, por lo que en consecuencia, es procedente que se deje sin efectos la circular 002/2011 y se continúe con la ejecución de los puntos resolutive de la resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil once, emitida por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la que se determinó imponer a la empresa Sistemas Digitales en Telefonía, S.A. de C.V. una multa por la cantidad de \$78,885.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como la sanción de inhabilitación por el término de cinco meses, que fueron determinados en la circular número 001/2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de agosto de dos mil once; por lo que esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de rendir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor, por el plazo que resta que es de dos meses y dieciocho días.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la empresa, haya cubierto la multa que fuera impuesta a través de la resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil once; ya que de lo contrario la referida inhabilitación subsistirá, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Bruno Rafael Martínez Villaseñor**.- Rúbrica.